CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 2 COMPUTADORA PORTATIL ESPECIALIZADA (LAPTOP WORKSTATION) SIN ESTACION DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, COMPUCAD SA DE CV., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoosanitarias como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-008JBK001-E63-2021, para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS", en el cual el proveedor en comento resultó adjudicado para la partida antes mencionada, debido a que cumplió con los requisitos señalados en los numerales 9.1. Documentación complementaria, 9.2. Documentación administrativa y legal, 9.3. Propuesta técnica y 9.4 Propuesta económica, solicitados en la convocatoria, por lo que la propuesta recibida fue solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la PRONABIVE, lo anterior de conformidad con el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.
- 1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3. . Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" (POBALINES) de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, con R.F.C CAEK771211B47 fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".
- 1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ("LAASSP"), y los correlativos de su Reglamento.
- 1.7. "LA ENTIDAD" manifiesta contar con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, además de contar con la aprobación de la Subdirección de Planeación y Finanzas por conducto de la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, mediante requerimiento número 20210074. Lo anterior, de conformidad con la suficiencia número 1 con oficio de autorización JKB.05.03/004/2021, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- "LA ENTIDAD" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno OS-IP3-20210008.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0
- 1.9. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la Empresa COMPUCAD, S.A. DE C.V., es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número dos mil novecientos dieciséis, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado OSCAR IBARRA RENTERÍA, Notario Público número noventa y seis del Ciudad de Guadalajara Jalisco. Por medio de dicho instrumento se hizo constar la constitución de COMPUCAD SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES DOMÉSTICOS, COMPUTADORAS, ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES Y ARTÍCULOS USADOS

2.2. Que su Apoderado Legal el C. MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y nueve mil trescientos trece, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, notario público número quince de Tlaquepaque Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, mediante el cual "COMPUCAD", S.A. DE C.V. otorga Poder General al C. MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ.

Que su Apoderado Legal el C. MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "COMPUCAD", S.A. DE C.V.

Que su Apoderado Legal el C. MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "COMPUCAD", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número COM960808S62
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.
- 2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AURELIO L. GALLARDO # 433, FRACCIONAMIENTO LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el siguiente ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 2 COMPUTADORA PORTATIL ESPECIALIZADA (LAPTOP WORKSTATION) SIN ESTACION DE TRABAJO, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.
- 1.1 El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios o arrendamientos en el plazo y lugar estipulados que se describan en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-IP3-20210008) y el ANEXO 2 (ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA "ANEXO TÉCNICO").
- 1.2 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.
- 1.3 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS "EL PROVEEDOR" deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.4 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.5 La vigencia del contrato es de 26 MESES, que iniciará a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, (entendiéndose que a partir de esta fecha deberá estar el equipo en arrendamiento instalado, configurado y puesto en operación).
- 1.6 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de "LA ENTIDAD" y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamiento entregados o incumplidos por "EL PROVEEDOR".
- 1.7 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".
- 1.8 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.10 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa
- 1.11 Se precisa que este arrendamiento es SIN OPCIÓN A COMPRA.■■1.12 Forman parte integral de este contrato la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-008JBK001-E63-2021, así como el CONTRATO MARCO DEL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARA LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$398,320.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$159,328.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$398,320.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la contratación correspondiente al

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 2 COMPUTADORA PORTATIL ESPECIALIZADA (LAPTOP WORKSTATION) SIN ESTACION DE TRABAJO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal, contemplando un máximo de 4 equipos mensuales, con un costo mensual de \$ 3,830.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por equipo, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo		Monto máximo
2021		\$12,256.00	\$30,640.00
2022	POSIGE OF THE POSITION OF THE	\$73,536.00	\$183,840.00
2023		\$73,536.00	\$183,840.00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, el pago únicamente se realizará los días martes contra mes devengado de los arrendamientos prestados y dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la factura original respectiva, debidamente firmada con el Vo. Bo. del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de que se cumplió con lo señalado en el Anexo 1, anexando copia del contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

- 3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.
- 3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamiento y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.
- 3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.
- 3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".
- 3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
- 3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.
- 3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

 3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el "PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente
- ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.
- 3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía

Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y tomas.lopez@pronabive.gob.mx.

- 3.12 Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002320432100072543, del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX a nombre de "COMPUCAD, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:
- A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- A.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- B. Copia de estado de cuenta reciente.
- 3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- 3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de **"LA ENTIDAD"** deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.
- 3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.17 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/11/2021 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 5.1 "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato.
- 5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se

deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

- 5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
- 5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.
- 5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

- 6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:
- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que No se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción III, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una GARANTÍA DIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% \$39,832.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- 7.1.1 En caso de que el importe del contrato se ubique en el rango de los \$ 60,001.00 M.N. y hasta \$ 80,000.99 M.N. sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- 7.1.2 En caso de que el importe se ubique a partir de los \$ 80,001.00 M.N. sin incluir el IVA, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los que sean solicitados por "LA ENTIDAD".
- 7.1.3 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en los puntos anteriores, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar o arrendamiento.
- 7.1.4 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.
- 7.1.5 Quedan exceptuados de la presentación de cualquiera de las garantías de cumplimiento los contratos cuyo importe sea igual o menor a los \$ 60,000.99 M.N. sin incluir el IVA, o bien, cuando la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos se realice dentro de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

- 7.1.6 En el caso de que a "EL PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "LA ENTIDAD" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en las clausulas 7.1.1 y 7.1.2. 7.1.7 Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas.
- 7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y tomas.lopez@pronabive.gob.mx
- 1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos;
- 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad o indivisibilidad estipulada en el primer párrafo de ésta cláusula, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato se atenderá lo siguiente: si se determinó divisible, la garantía se hará efectiva por la parte proporcional incumplida y en caso de haberse determinado la indivisibilidad, la garantía se aplicará en su totalidad;
- 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
- 2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA

ENTIDAD".; y

- 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."
- 7.3 De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".
- 7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
- 7.6 "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente
- 7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".
- 7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos se realicen dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la "LAASSP".
- 7.9 Para el caso en que se exceptúe la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados, o servicios o arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamiento en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación
- 8.2 Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- 8.3 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 8.4 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

- 8.5 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 8.6 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- 8.7 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- 8.8 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 8.9 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a sacar libre de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.
- 9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.
- 9.3 Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

- 10.1 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD" será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios o arrendamiento se deberá pactar previo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 10.2 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.
- 10.3 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- 10.4 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "LA ENTIDAD".
- 10.5 Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".
- 10.6 En el caso de los servicios o arrendamientos, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- 10.7 "EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de "LA ENTIDAD" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- 10.8 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez

por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando cualquier ajuste a "LA ENTIDAD" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.

10.9 En la prestación de servicios, el importe del contrato podrá variar para aquellos casos donde se requieran trabajos adicionales, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.

10.10 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD". ■

10.11 El Administrador del contrato y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de "LA ENTIDAD", para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 "EL PROVEEDOR" es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

DÉCIMA TERCERA, TRANSPORTE

13.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de "LA ENTIDAD" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA, DEVOLUCIÓN.

14.1 "LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA, CALIDAD

15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- 16.1 "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.
- 16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se les destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

- 18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".
- 18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

- 20.1 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.
- 20.2 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

- 21.1 "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.
- 21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.
- 21.3 "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".
- 21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.
- 21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.
- 21.6 De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.
- 21.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- 21.8 Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

22.1 La LIC. KARLA CALDERON ENRIQUEZ, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que en su carácter de Administrador del contrato indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

- 22.2 "EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
- 22.3 En el caso de los bienes que requieran de CERTIFICADO DE CALIDAD (MATERIAS PRIMAS O MATERIAL DE LABORATORIO) el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios o arrendamientos, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR", éstas serán realizadas por el personal del área requirente o técnica.
- 22.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a "EL PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA
- 22.5 Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.
- 22.6 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.
- 22.7 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".
- 22.8 "LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.5%

(5.0 al millar (0.005)) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable en la Entidad. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

- 23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través de nota de crédito a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS, los requisitos fiscales le serán comunicados en caso de aplicar
- 23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".
- 23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.
- 23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.
- 23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES

- 24.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá aplicar una pena convencional equivalente 0.5% (5.0 al millar (0.005)) conforme lo siguiente:
- a) En el arrendamiento:

"El PROVEEDOR" se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional del 0.5 % (5.0 al millar (0.005)) sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Entidad según la normatividad aplicable.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de "El PROVEEDOR" a "LA ENTIDAD", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **LAASSP**.

b) En los entregables:

"El PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA ENTIDAD" una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% (5.0 al millar (0.005)) del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la Entidad. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Dicha pena convencional se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor y su importe se hará efectivo mediante nota de crédito a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán todas las demás que procedan, conforme a la LAASSP y demás normatividad aplicable en la materia.

- 24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- 24.3 El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.
- 24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".
- 24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

- 24.6 Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".
- 24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la "LAASSP".
- 24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuiciós ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato

VIGÉSIMA SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL

27.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

- 28.1 "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.
- 28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
- 28.3 Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia

de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

- 29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".
- 29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
- 29.3 "LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
- 29.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso
- 29.5 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

- 30.1 "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:
- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 7. Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados.
- 13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
- 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 17. Si la documentación presentada resulta falsa.
- 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- 19.Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios o arrendamientos en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.
- 20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato; y
- 21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- 30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- 30.3 Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.
- 30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.
- 30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión
- 30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

- 30.7 "LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
- 30.8 Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".
- 30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa
- 30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".
- 30,11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".
- 30.12 "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".
- 30.13 En caso de que el "EL PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 31.1 "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
- 31.2 En caso de que "LA ENTIDAD" tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaria cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda "LA ENTIDAD" cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por "EL PROVEEDOR", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier acción que pudiera intentar en contra de "LA ENTIDAD" para exigir el cumplimiento total del contrato.
- 31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.
- 31.4 El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, DISCREPANCIAS

32.1 "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

33.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

34.1 "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE

CARGO

R.F.C

FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ROOF660612M11

KARLA CALDERON ENRIQUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE

MAYRA LUCIA REYES GARCÍA

ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES

JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

CAEK771211B47

CAEK771211B47

CAEK771211B47

CAEK771211B47

OIUJ821227N87

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

COMPUCAD SA DE CV

R.F.C

COM960808S62

Cadena original:

0a499be829c29138b13d0882840e364b7024b23f703fb7bfc98feeef938f312ae7164f35958e7e8503e57397d1b794e6baf<math>f02428675ecc05327aed8

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000503374950 Fecha de Firma: 27/09/2021 16:27

 $ext{MIIGPjCCBCagAw1BAg1UMDAwMDEwMDAWMDA1MDMzNzQ5NTAwDQYJKoz1hvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkleQUQgQOVSVelGSUNBRE9SQTEUNCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS$ QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwkRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcs1ENPTC4g R1VFU1JFUK\$xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswcQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwkQ1VBVUhURU1PQzEVMEMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKcZ1hvcNucledAvkQNUbwkQ1VBVUhURU1PQzEVMEMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKcZ1hvcNucledAvkQNUbwkQ1VBVUhURU1PQzEVMEMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKcZ1hvcNucledAvkQNucledAAQRCEO1yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJUQ1VZRUSURTAeFw0yMDAZMDIXNJMZMTZaFw0yMDAZMDIXNJMZNTZaMIHaMSUwIWYDVQQDEXXGSURFTCBCRU5JVE8GUK9EUK1HVUVaIE9URVJPMSUWIWYDVQQPEXXGSURFTCBCRU5JVE8GUK9EUK1HVUVAIE9URVJPMSUWIWYDVQQKEXXGSURFTCBCRU5JVE8GUK9EUK1HVUVAIE9URVJPMQSWCQYD VQQGEwJNNDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSZmlkZNxicm9AZ21haHwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1ST09GNjYwNjEyTTExMRswGQYDVQQFExJST09GNjYwNjEySERGRFREMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCFL7oz6byQ09VuYzW39DvM5Kip8bnaSLrg5x+gpvyaeJRIWtci+TgmFnfdHJNgrqGBy7mTpH+9NyKiLQm0Kr9CiWSkdSj4TOzo9+owrwTCH/czM31UqZCHdX9qbrUP5U6IgMjqNE/IJ3mj91qh/OAh 71myp5im+woR8HL7sgE2dBqFmcc7hLv8FFzVyYzZNMvQwkJAZrnSnDn0+YE0UkmB5Z05Q7EsAcwVLKN9KdhCkbhe1ZoCb1oZAvE77 \pm hVQHXor2hF4g10pMD0fCpUvSRH3q1Iafbsc/VUicriPSYmEWzT04pTqRp7 7cjEeo+olzNJEbpHIv96Q154qynB+o1lagMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQCMAAwCwYDVROPBAQDAgPYMBEGCWCG\$AGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZlhvcN AQELBQADggIBAI5dc123+cJ3cp7p01A+F2WgYand+G6D/IKV8+5RZ79eeF2964J2mtcAaQb4ODY8KHrH1RvZak41b8urSJ2yWio0//qYRMxOke6eJmJUqTyHMeHrSndwiMxtM4IzbRqGkqEbQK99bDeKZFSMx5uc zpiqSvVlWlVJXqknXvuCb43oeP+gHflVXe4wmeVz81GJ9DJ/OQgEuQYeZObx5fvuTiyiZeI6XVUz50mVyD1xhhvUf+o3mV3NWtfkGlOOSSN6ITfrhDSrgR6COWz61zMJNKDpfPh67ParBxcIS7T8AUR/8c5myhrQ s9cfwt+Q+i7X9BRTjPxBPbZseMJyGOMdEojPuTPtpxqX1+1fRkk0qkVPaEp+wYzRYG0kNmsrVIDFXQIHfyvcdHJ4JYdrxtq48h3bdpBvaZMBv+6mwAY7Y9CQFhaDunANcJoa9j0w4JVucZbkv+5ia6N/4LuKyxR4 OLIEjm4o+PoV5uOXGwV/brGz749f44STh1rQ5XSiGo+ShMcQHIiJTxsaLmTityNr4jBsGDLAOZuMX33zc8MJOKL71vc/HEq0jZzSVZS678/5Nw9OSBP/hWXmIW+V8IdTSf170OROR8xHoUwNxhVFKbVFMqoFsHTT Rh2f4BgXJsJuY39dY2tIXYJShp4yHTcnP7fR87lTUpfGzzeQaJp3W4Uc

SOORXhD+wNq+acWBKULaTKbtjCq/Ahc4GHzxIy05PaT71VhSAsBeEpudiHwys7FiRInAQj/awM3gLjcX5wHXSDh7/sZu170+ZbiEnY/dPySB5aUH5xpbU4htdDr8dOf1+fCTXQumTvJtTPAzQj/kTzkfKrBNgm6n Av4hh+LVpFB1M3Tmwj5bSqwiPgB6CMJmD+AlTRVVyAxei1WXkpJD9pmf+3Q2R2NRBIHDeLhfjz/BjF/iPWIBGRLdV1HwD1wLFzFzUSZfYU24ZDy28QuclfzhYwwQjtYGmgQefCFCzpGDgQqRWca24S6b0M6au3bz PR7bbVqYGee6B6vv4d7XT0==

Firmante: KARLA CALDERON ENRIQUEZ RFC: CAEK771211B47

Número de Serie: 00001000000502547428 Fecha de Firma: 27/09/2021 16:27

 ${\tt MIIGMDCCBBigAwiBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAIMDIINDe0MjgwDQYJKoZIhveNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgwlUOVSVklDSU9gREUgQURNSU5JU1RS}$ QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEMG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g RIVFULJFUKSXDJAMBGNVBBEMBTA2MZAWNQSWCQYDVQQGEWJNWDEZNBcGAlUECAWQQOlVREFEIERFIElFWElDTzETMBEGAlUEBWWW.QIVBVUhURUlPQzEVMEMGAlUELRMMU0FUOTckNzAxTk4zMVwwngYJKozIhvcN $AQRCEO1YZXNwb25zYWJs2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUHJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUWgQ09CVF_{JJ}^{T}Q1VZRU5URTAeFw0xOTEYMJMXHJAZMTJaFw0yMzEyMjMXHJAZNTJaMIHMMSAw$ HgYDVQQDExdLQVJMQSBDQUxERVJPTiBFT1JJUVVFWjEgMB4GA1UEKRMXSOFSTEEgQOFMREVST04gRU5SSVFVRVoxIDAeBgNVBAgTF0tBUkxBIENBTERFUk90TEVOUk1RVUVaMQswCQYDVQQGEwJNNDEiMCAGCSqG ${
m SIb3DQEJARYTa2FybGFjZTc3QH1haG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQ0FFSzc3MTIxMUI0NzEbMBkGa1UEBRMSQ0FFSzc3MTIxMUL{1 temple the temple temple the temple the temple temple the temple temple temple the temple temp$ a7cYrNbUmHu2AnSOnPMAOH1Lqmyay4rWRv9JKNd6rWTxf3/+g1Z0wcbyETjiAS39/r9P9USQ1k6FpOBYxVkR8jhjUAzDoUBfQq0ejQ/wNuVf3rewD47gDwNI/C30C5Z/VnsXxPOuw0mxbQEA3qhoSq2N0S1PqOnc ${\tt HQz4JglgsR0REJr2Y/nYam5ebjV30mV+xUo74dP1FC7THKj24rszCGkz4+Cg4VsZz1Y4oagG7MeDZz0EXsqFWri0RgUekQ2C76qH0P0zlwFYQU31TUoCg7Gxm5XURX/U1oFmXYz4Qgjn8Gyw+Qj0/cWYFhLfPq8B}$ mUv+Uqgmb3qF0QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEawID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BB\\\w\ranger\rang $gQq72I9sk7PBmXztStqCfAytX8XJgCERMEyjaLoPKu1Hiwd1+oqZCO/ConpxopDDezmEW/XYZV2HcxE3pvDM/yAp6sMnLeNgj4rac{8}{6}uF3vLPnynEQa5chpnFDz1ZIWVzxs361ISF63taqeHNucQZNH9CoT8647hA4aX$ DP+8vLJDNn5fVaT1BzPAb/ppYK9N910oqiMyq0JZNTr+fgYCBUaZoFQ2pVSjOX21wIVveynVsDov673GrtVVaGE8cH45757KCP\$0fQNZp2aVJNUKGx4L1a+Qn1RFfr1L46VBzvuhk/yVCALpTa9KsbuoFkVggbyt pdDgLVZaIXzoLEw0qXtmgx9L7SEwQw0yzfDLkyhxEZUW310LZt39K1TwbEoSfvzSr2Opf+TMIdrEL+1E0L1MG3HGKAPYfuH3Lk#fA3UpA0HAywfy+p++HSqzcX0XrAYygsXNis6Wr5LYxkumKCIW8uTQz8t1yGYS TUg1BTRHAIp9xm97RBPFkTaLI1pZG8VTwXCNaG/vJcGiAmPI7vSK77taoatuHBnNqu18RpXoXOkoSBFe/iLSZ1rWTvtSM5F1KOnst2SsFSme6ROsG6e7WaJVUpJf8us/5sRF/CRjwxycQ1TfRgY+CDHT3EvIMZj3 gESVUMxbE62Khv505syiCeQ7YzJuPlz6JLCQqq==

Firma:

mdsniPefdh2F4soFjyEgmTDn9CFXwNnnwRQdZ6U2fsQ90FGUzXY+v7o8Uo/YWeQiwgaw\$ECgMuZafjQ5PhVwoXqR8UmhWOf3LGUPk2r8ULYmXGbezUiOU17Vu2WimPuGdcKWB/kPzkVCq2dC6IEERZCviGN1cZcF eZK9Cuk/TX11q/P3NdPwZt09rhrcX1hx4dx3GsKvKRN/Nx2LmcIJAr4tbs1Yjj9CrhfHthANEnh1fsA70HGAtwpcowurLqkVLQ $\hat{\mathbf{g}}$ itRt1F9FhmM6JtVsQWnFG1JJS5jy7H15u0ZJsgY14M1vtAIW+u/MvQx0LT00h

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 00001000000505571412 Fecha de Firma: 27/09/2021 16:27

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAWMDAIMDUINzEONTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgqQOVSVBIGSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSUSJU1RS QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1ÜECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEMG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4g RIVFUlJFUK8xDJAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQCGEwJNVDEZMBcGa1UECAwQQ01VREFE1ERF1E1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwkQ1VBVUhURU1PQzEVMEMGA1USLRMMU0FUOTcwNzAxTk4zNVwwMgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJETCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJ01VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJ01VZRU5URTAeFw0yMDEXMDIxHzU1MjhaFw0yNDEXMDIXHzU2MDhamIHeMSQw ${\tt IgYDVQQDExtKVUFOIENBUKxPUyBPTEIWRVJPUyBVUKJJTKExJDAIBgNVBCKTGOpVQU4gQOFSTE9TIE9MSVZFUK9TIFVSQKlQQTEKMCIGAIUECHMbSlVBTIBDQVJMT1MgT0xJVKVST1MgVVJCSU5BMQswCQYDVQQG}\\$ EwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZanVhbi5vbG12ZXJvc0Bob3rtyWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT01VSjgyMTIyN044NzEbMB&GA1UEBRMST01VSjgyMTIyN0hERkxSTja1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC AQ8AMIIBCGKCAQEAkssKYHxqPIimVO2+sFLsZIvw8VJ6ADV3dKrqNXLyEcoMeEkm4+YI9NW3/W3L8WGHSWsjVCiu/PQV3dXGCHBOrTgUFIij4MSapcbZHONSf67Z4qu1NNTshjoXMucjdot527torbMW2px1w0H0 6qPYtdlwm5wCpasknRFZUG+YFcVxCK41teJIS1yoaQMDi++xZm7R/S6Q3CEUb8FinSJ0b0KheZq8eUOCrQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJsbZzVX5HmEAO3LbtXbZqvZ1RnptOYjnty7zH7PH3yd6uxWfFJNa/ewzwhy8YTgUSie3AL4A4FmoGUS09wIDAQABo08wTTAMBgHVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvnCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BEYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMAOGCSqG SIb3DQEBCwUAA4ICAQA2gksPhww5fdvIcVz6WZuBiJOZt/8mTsh3L+8VS2WHEk8iKDZK9GJbBhgUTRFYu8k3XveyC8A9BO7m8K8bL38YqrCaowqicmlJq4o7LuV6t+tD3xIOpnmVQp6t3DyRkPpA8Qt6nvDIEHSD nWEo3TtJ6wbmigPSYKR1s3E9Q9eRK2FBC297x4antK3/AvH08onD1e0QBLm4Pyzt4Kp6d0kr+/X6j0XLu2TCdcN2ImhIfjz4+vnTJE8RTHFV1H/Cr1BCaSjV+DJEHNjJpiA/riNqJoZp/0pqb8QZGYVT010gt+TM kPKmsIdVQfmh/qG7LP3ecR03Ztnyj8zIgvum0kShz8xdsFJZEoqDP/C3znCp1P7BgYTHTp1VPk2Q0kZ3J7897enw10IBQzIdJ55HhYJq1D5WgevrNH8bR+ABYU7G0Q53iGGxyXIsFjmJWyRf/5NfsQIDwYQHrLxE $mq310KGHNnKvFyM5UgU6dr^{7}CKss4NNIiKFSKRF4QmajQ3Vc1PoixiXgmsXz5SR+XbNFKKho8QEjzLUg6YG1kk1FTLPqhtDt2bGQH+UEdx9CohH2HbTSFw6mx3tfxd+7vJp22Hcbnr^{7}en+/sg3FSEj1FWBfPK1UME$ MadvMl0SHflJ9cTSvxuXIPetkhv0aztKcLF23wcdenrEJXf17TenmsIollbtkg==

Firma:

Th5+f3G8WHEH+HwBq8bJbKdqqw6KPnYXx5rGyFzCWFMBhpcdI8z0194Sqb/aJr9j4itVh5c7Jw/RTyAxj//X7mL/EXJgAdkAUFxWumI9bXpQ7svQeE/QLvMnqI0XErFv6zr3LLrn88MHLQUw9JnXEI5MJwsrEn9itJkwARfu2EvsJm/q1po/yup319tDu0W5LRmPjW70AJb62V0uwxQtuG105Uue9KgJE3kDTR0Ku0F1G13LzLqkPESak1weN0KG07a0TMJK0Cjovgxt2ykNgG71mE76TRiRc1DL9Mr+7B+d4cZQe0VDIS9deIARhIh8s7Hsq4cDhjfebuR7KD32Aw==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA RFC: REGM780103SQ7 Número de Serie: 0000100000507019567 Fecha de Firma: 27/09/2021 16:30

Certificado

MIIGMZCCBBugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAIMDewMTkINjewDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAIUECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUMJTO4gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBGGAIUECcwRUOPULUIFUyBBAXRob3JpdHkxKjAbBgkqhkiG9w0BCQEMGZNvbnRkY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAIUECcwGQVYuIRbJREFMR08gNZcsIENFTC4g
RIVFUJJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAZMZAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBEGAIUECAWQQ01VREFEIEFFIEIFWEIDTZETMBEGAIUEBwwkQ1VBVUHUUUJUJFUCZEVMBMGAIUELRNMUOFUOTcwNzAXTk4ZMVwwWgYJKoZIhvcN
AQKCB01yXXMwb25zYMJsZTG9QURNSU5JUIRSQUMJTO4gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJMSUJJTIMGYFJJQ1VUQVJJTIMgQUwgO090VFJJQ1VZRU5URTAeFwOyMTAOMDgxHTEZMTJAFWONJTAMTHFMSEW
HWYDVCQDExhNQV1SQSBMVUNJQSBSRV1FUyBHQVJDSUEXITAfBgNVBCKTGEIBWVJBIEXVQ01BIFJFWUVTIEdBUKNJQTEhMB8GAIUECHMYTUFZUKEgTFVDSUEgUkVZRVMgR0FSQ01BMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAG
CSqGSIb3DQEJARYTDWF5cmFyMOBob3RtYM1sLmkvbTEWMBQGAIUELRNNUKVHTTC4MDEwM1HRNzEbMBkGAIUERRNSUKVHTTC4MDEwMO1ERIISWTAZMITBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ9AMTIBCgKCAQEAswod
0VnhouVZOq9fH5dVjsqHEMn50yJfBKG8SUBEKWHN/RchVTCueixYwgKutSrco16BRT669PlwSJW71HJGZWWymrEpDBxbYzyHG3Sj12mBCBcuOR/C4NgcY4mcsfz2eMKR4I/UeHwGb39LS4RclP9wGBjzOTAkH6V
F3W/QDvsn9KLSbyt78zu3CMSs2XSQm0VggSZGD9wZyQFCAmHfskcARNbcm9oJLX5hXZL+iCP19m5Fw6Y8Km+ZYq5QprfhB7eLbXXO5KHDrfLqjbZezoLktH5Y1XIwN4OA6/rNPMTRQdz+D2hw88fWFU/zL9m/Ww
i5CX/JihnrzDus+VxQ1DAQABo08wTTAMBgNVHRNBAf8EAJAANGAIUAUMQEAw1D2DARBg1ghkyBhvhcAQEEBAMCBa-WHQDVNO1BBYwFAYIKWYBBQUHAWGGCG6AQUFBwMCNAOGCSGGSIB3DQBECWMA4ICAQAi
vPdBFiiC71OS6RXuCPhL+V1PMxHJ2ONYmNub2C/b5ze2acBw+s2HfR+serzdmNDX14fsD6HOATkJGX293WGJEFNx1CCPUJ+BRJ6VDbxxTK1g8dAmipBDz\$keQ/BSacxfxGjh+mXVYUJbqaT01kGKF8220J6GGXYr
ZbFccpv6xen7Ux+1+bJ+Pq171LXXEofuBjfA+OhMOSEHJV51ZRORIEWKW2FjqgGZEKusJA3VvOVRy/1fWYNvcMVg1HRJMO1ZrHPR1sh11FgTHNK3f6C+/CmEBJu5SQAX0WyO+hiyOxLLRaFWYOV6k3XX7CH15RYa
RZUBTS1zYEO56LEpQcUg1DVexaBL1DA5J7USxOIUjkhnL/6obRACAmoMAAESBMmDdJoOyLiFFoTZ9DG23EqmakEh2TBsb/LGZ6233ELB8CLRZ0GdhE9Hwna4vG7GBiAH4W0hKcgq/Z+cq02PRvYkHlauZEapT1z
StpD1ng6L6KADCSVixKfVUIdlawbh2Cvjyj7Vy/Bg=-

Firma:

UIIOENn1E+Mclu441/cYv4p2CKUp8UCl1K5qGvBHlCcUsFDAfW+JJIGXv3vDlYAj7zobyQtrXCq/C7azzZLaYmHTOKzDlMH19iFPnaf08T0Zh9DxJFk/QiWw+4YL0VMderYmut81d0RqiHuIQzpOru9KzWe05B07 LKmtRxxgc7ksz+5tM0Z117BocNh2kbC2KvWlJjbPoZm0sH1dmZKf043AbAmEU6aaT/7f0ELIYQSVBzYxYx8Ckf0dQ0QjdHglnou+UHFeY16Hc+cfdURUaUTVZTaDjidXOuskEJfnsKtVEPKBbLPCH/i5GawONnjn SdR0UDAQo/lwOE108C4Tbq==

Firmante: COMPUCAD SA DE CV RFC: COM960808S62 Número de Serie: 00001000000506308449 Fecha de Firma: 29/09/2021 17:38

Certificado

MIIGOJCCBCKGAWIBAGIUMDAWMDEWMDAWMDAINDYZMDGONDkWDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQVSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAIUBCGw1UVSVklDSU8gREUGQURNSU5JUlRS
QUNJT04qVFJJQ1VUQUJJQTEAHBGGAIUBCGwRUOFULUIFUYBB4XRob3JpdHkxfjAoBgkqhki69w6BCQEMGZNvbnRhY3RvLnRlYZ5pY29Ac2FOLmdyYi5teDEmMCGGAIUBCGwdQVYLIEhJREFMRBGAIUBCBWAQQIVREFEIERFIEIFHDEIDTZETMBEGAIUBBWWKQIVBVUHUURUIPQZEVMBBGAIUBCBWAQQIVGQGEWJNWDEZBHCGAIUBCBWAQQIVVRFEEIERFIEIFHDEIDTZETMBEGAIUBBWWKQIVBVUHURUIPQZEVMBBGAIUBCBWAQQIVAWWMYZJKOZIhvcNAQCCEOJYZNWb25ZYWJJZTOGQURNSU5JUlRSQUNJT04QQOVOVFJBTCBERSBTRVJWSUHJTIMGYFJJQIVUQUJJT1MgQWqQ09CVFJJQIZRU5URTAeFw0yMTAYMDMWZUXMjRaFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYMWMZUXMJRAFw0yNTAYMWMZUXMJRAFw0yNTAYMWMZUXMJRAFw0yNTAYMDWWMZUXMJRAFw0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYMDWWMZUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0yNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAFW0YNTAYBWAWAUXMJRAWAUXMJRAWAUXMJRAWAUXMJRAFWOYNTAYBWAWAUXMJRAW

Firma:

gn9YXpiIoTOSmSKYDCmcxrcOGi3kf/W0ww89P+g/1/wHdZIAvnbyXDmdRdfxhRmVQ8cWV445whgJGHmWebKCono+jvOfeqzkEXsaI3fK/PTGUp3D9Xjs2ZWa0Zc83Fy3QOLHyzziS0ixqRBi/Mb7UBP1WoPELmM2
7waP2+ZEqB0vs9A6mGI39mAI6FQH6Bko1SqXI03WRO+FDA45DQKINDS8kWce1zVcqzumUkizo/Fgb+00zBkHkx0GfWHnBzNnuA7+GdSpJf35wvSdZ6PJQ61DExBdjFd8vzbbDIvbKvfHT/h/1GPxFuh7G/6PnnVw
RvPVdnJVTbeKYh5C381HjA==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO 2021-A-I-NAC-P-A-08-JBK-00002987

LIC. TOMÁS LÓBEZ GARCÍA COMPRADOR

CONT	ROL PRESUPUESTAL.
CAPITULO:	ans.
PARTIDA:	32301
FECHA:	SEPTLEM ORE 2021
AUTORIZACIÓN:	- 22'

\$ 3	\\	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIC IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, E
		TEL. 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31 R.F.C. PNB - 731214 - RF0
	SECTOR SAGARPA	st
		CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.
	OS-IP3-20210008	08 Artículos 26 Fracción II, 40,41 Fracc. XX de la LAASSP
	COMPRADOR: 1	COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA FECHA: 17-09-2021
	ORDEN DE SER	ORDEN DE SERVICIO: 20210074
	DEPTO. UNIDAD	DEPTO. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OS VETERINARIOS	PROVEEDOR:
3.P. 11950 MÉXICO, D.F.	COMPUCAD, S.A DE C.V.
36 18 04 31	
	DIRECCIÓN: AURELIO L GALLARDO NUM. 433
CLAVE: 08460	COLONIA : LADRON DE GUEVARA
UES.	COD.POST.: 44600
K de la LAASSP	LOCALIDAD: GUADALAJARA
HA : 17-09-2021	ESTADO : JALISCO

ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS BIOLOGICOS VETERINARIOS. I.

ALTAS 11950, MEXICO, D.F.

EFECTUAR ENTREGA EN PRODUCTORA NACIONAL DE

INSTALACIONES DE LA

: MEXICO PAIS

FAX:: TELEFONO: 3336169415 AT'N.

: MARCO ANTONIO TORRES DOMINGUEZ

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA

Tiempo de Entrega A PARTIR DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

S/N

COTIZACIÓN:

FECHA: 13-09-2021

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

CONDICIÓN ENTREGA:

C	MONTO MÍNIMA	C		S. L.	/0	V/2		
DESIDAMIENTO DE COLIDO DE COLIDO DE COMPLITO PERSONAL Y PEDICEDICOS	159 328 00 0 00			1E0 220 00	A. %	1VA		PRECIO TOTAL
Annerwownier i De Egoir O de Egoir O de Comrol o Fendand i rentrentos. Partida 2: Computadora portátil especializada (laptop Workstation)	00:0 00:050:00	00.0		00,926,00	2	63,432.40		104,020.40
	Subtotal:	159,328.00 IV	/A: 25	Subtotal: 159,328.00 IVA: 25,492.48 Ret. IVA:	A: 0.0	0.00 Ret. ISR:	Ret. ISR: 0.00 Total	184,820.48

	MONTO MÁXIM C	MO				
SERVICIO	COSTO DESCTO.%	% DESCUENTO	NETO	NA%	IVA	PRECIO TOTAL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFERICOS	398,320.00 0.00	0.00	398,320.00	16	63,731.20	462,051.20
Partida 2: Computadora portátil especializada (laptop Workstation)						
	Subtotal	398 320 00 IVA.	62 721 20 De	. 1\\∆ . 0 00	398 320 00 IVA: 63 734 30 Bet IVA: 0.00 Bet ISB: 0.00 Tetal	162 064 20

462,051.20 ota 9.0 Ket. ISK: 0.00 Ket. IVA: 63,731.20 <u>×</u> 398,320.00 Subtotal:

NOTAS

- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SÉCTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 90 DE SU REGLAMENTO. EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A MES VENCIDO POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PRESTADO, EL CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADO Y APROBADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SERÁ DEL CONTRATO, ACOMPANADA DE LA DENTRA DEL SANTALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SENTIDAD Y APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACOMPANADA DE LA CEPTOR DEL SERVICIO, SI ENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADUDICADO EL PRESENTARLAS EN TIEMPO Y FORMA.

 EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 SERÁ POR \$ 30,640.00 (TRENITA MIL SEISCIENTA PESOS 00/100 M.N.), EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 EL IMPORTE MÁXIMO SERÁ POR \$ 183,840.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ACLARANDO QUE LOS IMPORTES ANTERIORES NO INCLUYEN I.V.A. 2
- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 26 MESES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DES PRESIDUENTO Y RESPONSABILIDAD HAS ENDRATA.
 DE PRESENPLESTO Y RESPONSABILIDADA LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1"ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IA-008JBK001-E63-2021, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO MARCO DEL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARA LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL e
 - ESTE CONTRATO CONTEMPLA COMO UN MÁXIMO DE 4 EQUIPOS CON UN COSTO DE \$3,830.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL POR EQUIPO SIN INCLUIR IVA

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA COMPRADOR

PAGOS

ERON ENRIQUEZ DEL CONTRATO

LIC. KARHA (AL) ADMINISTRADOR

LIC. MAYRA LUCIA REVES GARCIA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENTO RODRÍGUEZ OTERO SCTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DE PL

UAN CARLOS OLIVEROS URBINA LAR DE LA UNIDAD JURIDICA

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO 🖟 O EBEBRÂN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÃ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN

ANEXO 1 "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"

NOTA: FAVOR DE CONSIDERAR PARA ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-008JBK001-E63-2021, ÚNICAMENTE LAS <u>PARTIDAS 2, 3 Y 5</u> DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO





ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.	
2.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	
3.	REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	10
4.	NIVELES DE SERVICIO.	1
5.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN	1
6.	TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y DE SERVICIO	1
7.	SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	1
8.	SANCIONES	1
	PENALIZACIONES.	
	INFORMACIÓN ADICIONAL	
11.	FIRMAS.	1



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

1. Antecedentes

Conforme su decreto de creación, PRONABIVE tiene por objeto elaborar y comercializar productos Biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria.

Para cumplir este decreto, PRONABIVE debe establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo la elaboración y comercialización de sus productos, lo que implica el llevar a cabo la gestión de los recursos disponibles, en estricto apego a las normas aplicables. La administración de los recursos debe realizarse conforme los lineamientos de austeridad y buen manejo impulsados por el Gobierno Federal. Para ello, PRONABIVE hace uso de herramientas informáticas que le permiten llevar a cabo la gestión y administración de recursos tanto para las áreas sustantivas como para las administrativas.

Actualmente la Entidad cuenta con un contrato vigente de arrendamiento de equipo de cómputo el cual tiene vigencia al 11 de mayo de 2021, el cual incluye computadoras de escritorio, laptops y proyectores.

Es de suma importancia contar con la contratación de un nuevo servicio con el fin de dar continuidad a los servicios que se proporcionan a las áreas usuarias de la Entidad, para el desempeño de sus actividades diarias.

2. Requerimientos funcionales.

Descripción del arrendamiento

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en lo sucesivo la Entidad requiere de:

• El arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

El Proveedor adjudicado deberá tener instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, de acuerdo al requerimiento de la Entidad.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que la Entidad entregará en unidad magnética al proveedor, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que el proveedor genere una imagen para todos los equipos arrendados.
- El Proveedor no deberá considerar en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por la Entidad.



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal

Partida	Perfil	Producto
1	"D5"	Computadora de escritorio avanzada
2	"L3"	Computadora portátil especializada (laptop Workstation)

Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Producto	
3	"P02"	Periféricos conferencia	THE RESIDENCE
4	"P03"	Monitor	and the state of the state of
5	"P06"	Lector DVD	The second second
6	"P09"	Video Proyector	
7	"P10"	NoBreak (TIPO I)	A CONTRACTOR

Volumetría

PARTIDA	PERFIL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	RANGO
1	D5	Computadora de escritorio avanzada, sin red inalámbrica	1 a 77
2	L3	Computadora portátil especializada (laptop Workstation), sin estación de trabajo	1 a 4
3	"P02"	Periféricos conferencia	1a8
4	"P03"	Monitor	1a4
5	"P06"	Lector DVD	1a2
6	"P09"	Video Proyector	1a2
7	"P10"	NoBreak (TIPO I)	1a77

Criterios aplicables para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo

El Proveedor interesado en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados deberán ser nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser de una misma marca y modelo y deberán cumplir con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.
- El Proveedor deberá realizar la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por la Entidad en los domicilios que ésta indiquen.



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

- El Proveedor deberá instalar, configurar, dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así como también deberá entregar manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por la Entidad.
- El Proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- El Proveedor será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo a la Entidad.
- El Proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- El Proveedor proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El proveedor deberá proporcionar los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona a la Entidad.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX y zona metropolitana deberá ser sin costo para la Entidad.

Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:

Tipos de equipo de cómputo de escritorio (para uso con Windows)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	Equipo "D5" Computadora de escritorio avanzada	
Gabinete	Gabinete compacto o Tipo Torre	
Procesador	Procesador i5 o equivalente a 3GHz de frecuencia base, con 6 núcleos, cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación	
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	
Memoria RAM instalada	16GB DDR4	

9

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Pročeso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Descripción	Equipo "D5" Computadora de escritorio avanzada
	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal.
	Resolución Full HD de 1920 x 1080.
	Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.
Monitor	Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas.
	Debe contar con menú de ajustes.
	Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Si
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM en su última versión liberada

Tipo de equipo de cómputo portátil (para uso con Windows)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

Descripción	Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstatión)	
Procesador i7 o equivalente, a 3.2GHz de frecuence con 6 Núcleos, Cache de 12B, a 64 bits		
Disco duro	1TB (de alta velocidad) estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	
Memoria RAM instalada	32GB DDR4	
Resolución HD nativa de 1920 x 1080 con al meno memoria dedicada. Integrada		
Pantalla	15" No táctil	
Cámara de video	Sí	
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express	
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0	

0

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

	1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes
Sistema Operativo	Windows Pro OEM ultima en su última versión liberada
Teclado	Español latinoamericano

Normas y estándares que deberán cumplir los equipos arrendados de cómputo de escritorio y portátil:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo deberá incluir una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
- o Tipo y velocidad del procesador.
- Número de slots de memoria ocupados.
- Número de serie del CPU.
- o Modelo del disco duro y número de serie.
- o Versión y actualización del BIOS.
- o Habilitar / deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
- Habilitar / deshabilitar los puertos.

Tipos de equipos y periféricos

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

Equipos y Periféricos	Descripción del contenido
P03	 Cámara HD resolución mínima de 1080p para puerto USB con
Periféricos	micrófono integrado Bocinas Multimedia 2.0 con alimentación vía USB e interfaz plug
Conferencia	3.5mm con potencia de 200w



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Pročeso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Equipos y Periféricos	Descripción del contenido
P04 Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display Port o HDMI). Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
P05 Lector DVD	 Grabador de CD/DVD USB para puerto USB2.0 o USB3.0. Cumpla las especificaciones de los estándares del sector para los siguientes tipos de soporte: CD-R, CD-ROM, CD-RW, DVD-R, DVD-R (grabación de doble capa), DVD-RAM, DVD-RW, DVD+R, DVD+R (grabación de doble capa) y DVD+RW.
P06 Video Proyector	 Proyector con Tecnología 3LCD Luminosidad en color de 3,200 lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200 Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen Conectividad esencial VGA, HDMI, USB Display, opcional MHL Tiro corto
P07 NoBreak (TIPO I)	 Capacidad de carga 550VA Factor de potencia mínimo de 0.60 Voltaje de entrada nominal: 120 o 127 VCA, 95-140 sin utilizar batería Voltaje de salida en inversor: 120 +/- 5% VCA. Voltaje de salida en línea: 120 VCA. Regulación del voltaje de salida (modo línea): -18%, +8 %. Regulación del voltaje de salida (modo batería) 115V (+/- 5%). Tipo de onda en línea: senoidal. Forma de onda de CA de salida (modo de batería): Onda sinusoidal PWM. Tiempo de transferencia: 4 milisegundos máximo. Baterías: selladas libres de mantenimiento. Autonomía a media carga: 9 minutos Indicadores LED: 3 LEDs que indiquen la alimentación de línea alimentación de batería, sobrecarga o estado de batería baja/reemplazar. Alarma audible: deberá avisar falla del suministro eléctrico y batería baja. Contactos de salida integrados al No-Break: mínimo 5 tipo 5-15R mínimo 3 soportados por batería y supresión de sobre tensión y 2 contactos únicamente con supresión de sobre tensión. Arranque en frío (puesta a punto en modo batería: deberá soportal la operación con arranque en frío. Interface de comunicación: USB

Q



Equipos y Periféricos	Descripción del contenido
	 Protección contra sobrecarga y corto circuito por medio de pastilla termo protectora (no fusibles). Cumplimiento con la norma NOM-001-SCFI-1993 e ISO9001:2015 a nombre del fabricante.

Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a la Entidad, contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida deberán ser nuevos de una misma marca y modelo para la Entidad y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

El Proveedor deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

El Proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del servicio de arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe al Proveedor como distribuidor



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7...

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 1 y 2 no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato.

3. Requerimientos no funcionales.

Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

Forma de adjudicación

En el caso específico el servicio será adjudicado por partida completa a un solo Proveedor, mediante contrato abierto, que oferte el costo más bajo de la suma de los costos unitarios citados en el numeral que antecede

La documentación que se deberá presentar como parte de la propuesta técnica es la siquiente:

- Documento detallando marca y modelo de los equipos propuestos para cada uno de los perfiles solicitados.
- Ficha técnica del equipo propuesto para la prestación del servicio deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en los diferentes perfiles. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberán acompañar con una traducción al español.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos para la prestación del servicio en donde designe al Proveedor como distribuidor autorizado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y firmada por el Proveedor en el que manifieste que los equipos para la prestación del servicio son nuevos, no armados y no re-manufacturados.
- Carta original, en papel membretado y firmada por el Proveedor en la que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia y el abastecimiento de consumibles, partes, refacciones, accesorios nuevos y originales para el mantenimiento de los bienes objeto del servicio, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Carta original en papel membretado firmada en la que manifieste que el Proveedor será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware

62/

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

utilizadas para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a la Entidad.

4. Niveles de servicio.

Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que la Entidad pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de la Entidad.
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 17:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	El Proveedor deberá entregar los equipos arrendados.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 20 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.

a

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Pročeso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

	Entidad, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.		
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de la Entidad una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas en la Entidad	Atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 17:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de

12_____

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

19:00 horas a partir del levantamiento del
reporte. El tiempo de
reparación en un plazo no mayor a 5 días
hábiles incluyendo el tiempo de atención.

5. Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega a mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

6. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.

Soporte técnico

La Entidad requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico la Entidad requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

 Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, el Proveedor deberá poner a disposición de la Entidad una mesa de ayuda para que pueda solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

Mesa de ayuda

El proveedor deberá poner a disposición de la Entidad una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que la Entidad mediante la presentación de reportes, pueda solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual el proveedor del servicio deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante del Proveedor.

(g)

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APGT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

El proveedor deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que la Entidad podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

7. Seguimiento del Servicio

Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato de la Entidad.

El Administrador del Contrato de la Entidad y el representante designado por el Proveedor serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

El Proveedor deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

 Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la Entidad, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - o Reporte de incidencias

Transición del arrendamiento

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y la Entidad acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Entidad en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten la Entidad para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.



PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

- En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

8. Sanciones.

Penas convencionales

En el arrendamiento:

El proveedor se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional del 0.5 % sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Entidad según la normatividad aplicable.

La misma pena se aplicara en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; así como el no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor a la Entidad, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El Proveedor se obliga a pagar a la Entidad una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5 % del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de la Entidad. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

9. Penalizaciones.

Deductivas

Se aplicará una deductiva al Proveedor por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá al 0.5 % sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de cada en la Entidad. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APGT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del arrendamiento, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior conforme a la normatividad aplicable.

10.Información adicional

Lugar de entrega: El proveedor deberá entregar los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en las Instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor.

Forma de Pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos Mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del arrendamiento dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagara los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre en 30 días.

Condiciones de Pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato previa prestación del arrendamiento a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Para la aplicación del monto por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir el Proveedor, respecto a la prestación del servicio, este deberá entregar una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del arrendamiento comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el arrendamiento quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la Entidad.

Administrador del Contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento.



AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Garantía de Cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se llegase a adjudicar al proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento)del importe del contrato que suscriba a la Entidad sin considerar el impuesto al valor agregado, el cual deberá emitirá favor de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en materia.

La garantía se deberá de entregar en las instalaciones de la Entidad ubicada en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar acabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la Entidad de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

6

AGRICULTURA PRONABIVE	Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Dirección Administrativa de Recursos TIC	Proceso: APCT Versión 5.0 Fecha: 31-jul-2019
GRUPO I. Gobernanza Formato 07	APCT07 DO Anexo Técnico	TLZB

Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Vigencia del servicio

La vigencia del servicio será por un periodo de 36 meses.

Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios considerando los costos por periodos de 1, $2\,y\,3$ años.

11. Firmas.

ELABORÓ	REVISÓ	
Ricardo Reyes González Técnico Superior	Karla Calderón Enríquez Titular de la Unidad de Tecnologí de la Información	

18_